



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2016-000313-00
DEMANDANTE: LUIS JAIRO ALVAREZ GUTIERREZ
DEMANADADO: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, ACCIONISTAS MINORITARIO Y JUSTA DIRECTIVA DE ENERGUAVIARE.

San José del Guaviare, Guaviare. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresar el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre las contestaciones de los sujetos procesales que actúan como demandados dentro del proceso de la referencia, refiriéndose que la contestación allegada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE y MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., teniendo por contestada la demanda por parte de las mencionadas.

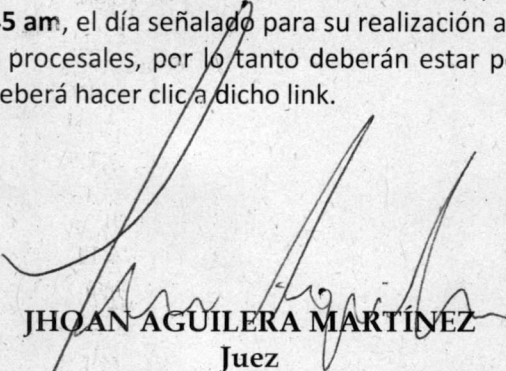
En cuanto a la contestación que se efectuó en nombre de los Accionistas minoritarios y los Miembros de la Junta Directiva de Energuaviare, se tiene que la misma se dio a través de curador Ad-Litem, representado por el Dr. Amaury de Jesús Pérez Palomino, y la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por ser procedente se programa fecha para dar inicio a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO contenida en el ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, para el día **9 de septiembre** de la presente anualidad, a partir de las **08:00 am**, dentro de la cual se adelantaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarrearán las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

Para tal efecto, la invitación que contiene el link (Microsoft teams) para conectarse a la Audiencia Virtual será enviada a las **07:45 am**, el día señalado para su realización al correo electrónico aportado en el proceso por los sujetos procesales, por lo tanto deberán estar pendientes del correo para su realización. Para conectarse deberá hacer clic a dicho link.

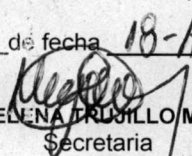
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHAN AGUILERA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. 13 de fecha 18-Agosto-2021 -.


NANCY ELENA PRUJILLO MORENO-
Secretaria